



El futuro
es de todos

Minenergía

AUDITORÍA PROYECTOS DE INVERSIÓN AL GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL
SECTOR EXTRACTIVO EJECUTADOS CON LOS RECURSOS PGN PARA LAS VIGENCIAS 2020 A 30 DE JUNIO DE 2021

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA A PROYECTOS DE INVERSIÓN – GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL
SECTOR EXTRACTIVO, EJECUTADOS CON LOS RECURSOS DEL PGN PARA LAS
VIGENCIAS 2020 Y 2021 (A 30 DE JUNIO DE 2021)**

JULIO DE 2021

OCI-INFORME-2021-056

15.73 Proyectos de Inversión – Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTES	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO	3
5.	CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	4
5.1	FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	4
5.2	NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO	5
6.	METODOLOGÍA	8
6.1	MEDICIÓN DEL NIVEL DE EJECUCIÓN	8
6.2	MEDICIÓN DEL RIESGO.....	8
6.3	MEDICIÓN DEL CONTROL	9
6.4	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	10
7.	CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	10
8.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
8.1	CONTEXTO GENERAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO A JUNIO DE 2021.	11
8.2	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO DEL 2020 Y A 30 DE JUNIO DE 2021.....	11
8.3	CLASIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO DEL 2020 Y A 30 DE JUNIO DE 2021.	12
9.	FIRMAS	14



AUDITORÍA A PROYECTOS DE INVERSIÓN – GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO, EJECUTADOS CON LOS RECURSOS DEL PGN PARA LAS VIGENCIAS 2020 Y 2021 (A 30 DE JUNIO DE 2021)

1. OBJETIVO

Realizar la Auditoría al Proyecto de Inversión liderado por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía con los recursos de PGN, en las vigencias 2020 y 2021¹, con base en la normatividad legal establecida.

2. ALCANCE

La Auditoría de las vigencias 2020 y 2021, cubrió los siguientes aspectos:

- ✓ Revisión de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión a cargo del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.
- ✓ Revisión de los rubros presupuestales en los proyectos y verificar su nivel de ejecución.
- ✓ Medición de la ejecución y los rubros presupuestales.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Viceministro de Energía, la Viceministra de Minas, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, así como la ciudadanía en general².

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, jefe de la Oficina de Control Interno quien supervisó la Auditoría y el contratista Andrés Mauricio Romo Quebradas, quien la ejecutó.

¹ Para la vigencia 2021 es preciso indicar que la fecha de corte de la auditoría es el 30 de junio del 2021.

² Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.



5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*
- Artículo 343 de la Constitución Política de Colombia, *“La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine”.*
- Artículo 6, Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), *“(…) uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos (…)”.*
- Decreto 111 de 1996, *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.*
- Numerales 2 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Es función de la Oficina de Control Interno, *“2. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia del Ministerio.”*, y *“7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”.*



- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014³, adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Numeral 2.1.1 *“La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros”.*

Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. *“Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado”.* *“Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos...”.*

5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, establece *“(...) Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”.*

Principio de transparencia. “Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”.

Principio de la divulgación proactiva de la información. “El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

³ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.



- Artículo 7. Disponibilidad de la Información, de la Ley 1712 de 2014, indica que *“... Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones”*.
- Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. *“Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...)”*.
- El artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, indica que *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”*.
- Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, *artículo 83; Supervisión e interventoría contractual. “(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)”*. Subrayado fuera de texto.
- Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

“La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. *“La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”*. *“La organización debe considerar los resultados*



del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”.

- El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. *Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.

- Decreto 2411 de 2019⁴
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁵.
- Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.
- Procedimiento Presupuesto Asignado al Ministerio de Minas y Energía. Código GF-P-16, del Sistema Integrado de Gestión de Calidad SIGME del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, por medio del cual se Establecen las actividades, controles, responsabilidades y competencias del Presupuesto Asignado al Ministerio, con el fin de cumplir la Ley de apropiaciones y el Decreto de liquidación del presupuesto.
- Plan de Acción Nacional EITI (2020-2023).
- Programa de Auditoría Interna Independiente 2021.

⁴ Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

⁵ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.



6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó mediante solicitud de información vía plataforma Teams, verificación documental, verificación documental, con la finalidad de determinar el nivel de ejecución presupuestal, de los proyectos de inversión a cargo del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, específicamente para la vigencia 2020 y la vigencia 2021 con corte a 30 de junio, y el grado de avance de las actividades programadas en los proyectos de inversión, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable y la medición del riesgo identificado.

6.1 MEDICIÓN DEL NIVEL DE EJECUCIÓN

El nivel de cumplimiento de la Auditoría de proyectos de inversión, está relacionada con el nivel de ejecución presupuestal por rubro.

La metodología para efectos de medir y establecer el nivel de ejecución de la Auditoría, a junio, julio, septiembre y diciembre, corresponde a los siguientes parámetros, con base en las obligaciones.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LAS RESERVAS						ESTADO DEL NIVEL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
A 30 DE JUNIO		A 30 DE SEPTIEMBRE		A 31 DE DICIEMBRE		
0	29	0	59	0	79	Bajo
30	39	60	69	80	89	Mediano
40	100	70	100	90	100	Alto

6.2 MEDICIÓN DEL RIESGO

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo del presupuesto, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Significa que la ejecución del presupuesto muestra un grado de desarrollo importante, aporta de manera sustancial al logro de los objetivos y de manera no significativa puede presentar algunas dificultades en la gestión. *No presenta Materialización de Riesgo*, respecto del cumplimiento normativo o del presupuesto. [Se identifica con el color Verde]



Mediano: Significa que la ejecución del presupuesto muestra un grado de desarrollo relativo, aporta de manera no sustancial al logro de los objetivos y presentar algunas dificultades en la gestión. *Presenta Materialización de Riesgo* de manera módica, respecto del cumplimiento normativo o del presupuesto. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que la ejecución del presupuesto muestra un grado de desarrollo mínimo, no aporta de manera esencial al logro de los objetivos y de manera significativa presenta algunas dificultades en la gestión. *Presenta Materialización de Riesgo*, respecto del cumplimiento normativo o del presupuesto. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.3 MEDICION DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.



6.4 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁶, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7. CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “Enfoque hacia la prevención”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI1; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la Oficina de Control Interno en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

⁶ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

8.1 CONTEXTO GENERAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO A JUNIO DE 2021.

Durante las vigencias de 2020 y 2021, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractiva únicamente ha tenido a su cargo el proyecto de inversión de EITI (Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas) el cual es un Estándar mundial que promueve la gestión abierta y responsable de los recursos del petróleo, gas y minerales. Que se refleja en el fortalecimiento de la gobernanza del sector extractivo colombiano⁷.

Por mandato del Presidente de la República, en Colombia la iniciativa EITI es liderada por el Ministerio de Minas y Energía. Sin embargo, el mecanismo de gobernanza de la Iniciativa establece la participación de la sociedad civil y las empresas privadas a través del Comité Tripartito Nacional (CTN) encargado de la dirección, control y seguimiento de la iniciativa. Colombia ingresó en el año 2014 a la iniciativa, manifestando su interés desde el año 2013⁸.

Una de las grandes ventajas de EITI es que genera información cada año y por ende se trata de mejorar el entendimiento de la misma, de tal forma que desde la índole nacional se pueda trasladar las iniciativas hasta el orden territorial.

8.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO DEL 2020 Y A 30 DE JUNIO DE 2021.

A continuación, se presenta la información referente a las vigencias descritas:

⁷ Extraído textualmente de la página web oficial: <https://www.eiticolombia.gov.co/es/la-iniciativa/>

⁸ Extraído textualmente de la página web oficial: <https://www.eiticolombia.gov.co/es/la-iniciativa/>



VIGENCIA 2020

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% Comp / Aprop	PAGOS	% Pagos / Aprop
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C	INVERSION	\$ 752.015.297,00	\$ 750.615.297,00	100%	\$ 656.254.463,00	87%
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C-2106-1900-7-0-2106010-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL	\$ 735.682.900,00	\$ 734.282.900,00	100%	\$ 647.030.465,00	88%
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C-2106-1900-7-0-2106019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL	\$ 16.332.397,00	\$ 16.332.397,00	100%	\$ 9.223.998,00	56%

VIGENCIA 2021 (A 30 DE JUNIO DE 2021)

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% Comp / Aprop.	OBLIGACION	PAGOS	% Pagos / Aprop.
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C	INVERSION	\$ 1.097.753.000,00	\$ 846.195.000,00	77%	\$ 146.168.043,00	\$ 145.539.723,00	13%
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C-2106-1900-7-0	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL	\$ 883.900.000,00	\$ 757.195.000,00	86%	\$ 108.783.333,00	\$ 108.783.333,00	12%
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C-2106-1900-7-0	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL	\$ 213.853.000,00	\$ 89.000.000,00	42%	\$ 37.384.710,00	\$ 36.756.390,00	17%

8.3 CLASIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO DEL 2020 Y A 30 DE JUNIO DE 2021.

VIGENCIA 2020

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	DESCRIPCION	Comp / Aprop	PAGOS/APR OP	Estado Nivel Ejecución
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C	INVERSION	100%	87%	MEDIANO
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C-2106-1900-7-0-2106010-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL	100%	88%	MEDIANO
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C-2106-1900-7-0-2106019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL	100%	56%	BAJO



Como se evidencia en la matriz anterior, hubo un cumplimiento del 100% para la relación de compromiso y apropiación; lo cual evidencia una gestión completamente efectiva entre lo contratado y el valor disponible total. En cuanto al nivel de ejecución, se tuvo un nivel del 87% en pagos realizados en la vigencia 2020, es preciso indicar que el valor pendiente por pagar a 31 de diciembre se constituyó como reserva presupuestal, a fin de realizar el respectivo pago en la vigencia inmediatamente posterior; razón por la cual, no se registra en dicha matriz y se clasifica en estado MEDIANO.

A su vez, se deja constancia de las respectivas reservas presupuestales que son las siguientes:

Reservas presupuestales 2020			
Detalle	Valor	Nombre Razon Social	Numero Contrato
Contrato Consultoria	\$ 87.252.435,00	BETA GROUP SERVICES SAS	GGC 373 2020
Contrato Operador Logistico	\$ 7.108.399,00	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S A	GGC 309 2019 OTROSI 5
Total	\$ 94.360.834,00		

Adicionalmente y con la validación hecha durante la auditoría, se evidencia que a corte 30 de junio ya fue realizado el pago del primer ítem de las reservas presupuestales a nombre de BETA GROUP SERVICES SAS.

VIGENCIA 2021 (A 30 DE JUNIO DE 2021)

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	DESCRIPCION	% Comp / Aprop.	% Pagos / Aprop.	Estado Nivel Ejecución
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C	INVERSION	77%	13%	BAJO
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C-2106-1900-7-0-2106010-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL	86%	12%	BAJO
21-01-01-009	MME BANCO MUNDIAL EITI	C-2106-1900-7-0-2106019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL	42%	17%	BAJO

Para el caso de esta vigencia a 30 de junio de 2021, presenta un estado de nivel de ejecución bajo. Sin embargo, la explicación para esta situación es que, en el caso de este proyecto de inversión, la planeación se hace durante el primer semestre del año y la ejecución se efectúa en el desarrollo del segundo. Es así, como ninguno de los rubros llega por lo menos al 20%; pero, si verificamos la vigencia 2020, se observa un alto grado de cumplimiento a pesar de contar con reservas presupuestales que en definitiva afectan al indicador en función de no conseguir un nivel de ejecución alto.



El futuro
es de todos

Minenergía

AUDITORÍA PROYECTOS DE INVERSIÓN AL GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA
DEL SECTOR EXTRACTIVO EJECUTADOS CON LOS RECURSOS PGN PARA LAS VIGENCIAS 2020 A 30 DE JUNIO DE 2021

9. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

ANDRES MAURICIO ROMO QUEBRADAS
Contratista Oficina de Control Interno